



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CGRVCH-07 -2025

CONTRATISTA: JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, RECARGA DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE ELEVADO, FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS Y CONTROL DE ROEDORES PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VICHADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

VALOR: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 13.257.442) M/CTE IVA INCLUIDO

PLAZO: VEINTE (20) DIAS

NUBIA INES ALONSO CARDENAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.931.670 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Gerente Departamental del Vichada de la Contraloría General de la República, debidamente facultada según Resolución 191 de 2015 de la CGR, informa a **JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.774.888 expedida en Villavicencio, tal y como figura en el Anexo 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. CGRVCH-07 de 2025. El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: a) Que con el fin de alcanzar una gestión de control fiscal efectiva, eficiente y eficaz, la Contraloría General de la República Gerencia Colegiada Vichada, necesita brindar las condiciones locativas en cuanto a proporcionar a los empleados un ambiente de trabajo óptimo que fomente la productividad, el bienestar y cuide de su salud personal; en este sentido el aire acondicionado proporciona una temperatura constante y controlada, evitando extremos de calor o frío que puedan distraer o afectar el rendimiento. Un ambiente confortable contribuye a reducir el estrés y aumentar la concentración, lo que resulta en empleados más felices, lo cual permite mantener los niveles de productividad altos. b) Que es de vital importancia adelanta la recargar anual de los extintores, ya que estos sistemas contra incendios constituyen unos de los principales métodos de prevención y, además de salvar vidas, son fundamentales para salvaguardar instalaciones; de igual manera para entidad debe de dar cumplimiento a los establecido en la normatividad colombiana NTC 2885 de 2009, la cual establece en el Capítulo 7. Inspección, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendios, al igual que se debe dar cumplimiento a la Norma Técnica NTC Colombiana 1461 de 1987 que establece las directrices en Higiene y Seguridad, Colores y Señales de Seguridad, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto sea seleccionar al contratista que preste el servicio y se supla esta necesidad. c) Que la Junta de adquisiciones de la Gerencia, según acta No. 006 del 2025, aprobó los estudios previos y demás documentos precontractuales para adelantar

el proceso de selección del contratista y suscripción del nuevo contrato de Prestación de Servicios. d) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025, para respaldar este compromiso. e) Que adelantado el proceso de selección No. CGRVCH-07 de 2025 en el SECOP II y terminadas todas las etapas respectivas se ha seleccionado la oferta presentada por el señor **JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO** para la suscripción del contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, RECARGA DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE ELEVADO, FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS Y CONTROL DE ROEDORES PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VICHADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Parágrafo: La propuesta presentada por el contratista mediante el Anexo 3 de la Invitación Pública, hace parte integral del presente contrato, en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CGRVCH-07 de 2025, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal en forma independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Anexo 2. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Invitación en la Matriz de Riesgos, aceptados con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales. El presente contrato tiene un valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 13.257.442) M/CTE IVA INCLUIDO.** El cual será cancelado así: Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, a la terminación del plazo de ejecución y recibo a satisfacción, las facturas canceladas, previa radicación respectiva, cuando se haya recibido el producto y así lo haya certificado el Supervisor con el cumplimiento del objeto contractual. No habrá lugar a anticipo o pago anticipado. El pago a que se obligue la Contraloría mediante el presente contrato a celebrar quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de los intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los contratistas que tengan la obligación de generar facturación electrónica deben registrar ante el ministerio de hacienda y el aplicativo Olimpia la correspondiente factura, previo a ello debe contactarse con el funcionario competente en la Gerencia Colegiada del Vichada. El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente no es posible tramitarle cuentas si la factura no se encuentra registrada a través del aplicativo que el Ministerio dispuso para tal fin. **CLAUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tales como la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, Aprobación de la Garantía Única y Expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y

ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 2.8.1 Obligaciones Del Contratista de la Invitación Pública No. CGRVCH-07 de 2025. **DE LA CONTRALORIA:** La Entidad está obligada a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. Específicamente las señaladas en el numeral 2.8.2 Obligaciones de la Contraloría incluidas en la invitación pública. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134925 del 31 de octubre del 2025, correspondiente al rubro: a) A-02-02-02-008-007: Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios de Construcción), por valor de \$16.543.189,00. CDP Expedido por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la Republica. **CLAUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente Departamental del Vichada de la Contraloría General de la República o del funcionario que esta designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones consignadas en el contrato, dando cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto. El ordenador del gasto podrá sustituir el Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la Republica. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y en virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la sección 3 GARANTIAS del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia Departamental Colegiada de Vichada, con el objetivo de reducir la exposición en el proceso de contratación frente a los distintos riesgos que se pueden presentar ha determinado que EL CONTRATISTA deberá presentar póliza a favor de la Contraloría General de la República, NIT 899.999.067-2, expedida por una compañía de seguros autorizada, que contemple los siguientes amparos: a) Cumplimiento del Contrato: con una cuantía del veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia por un término igual al periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del Bien y servicio prestado: en cuantía del veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia por un término igual al periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c) Salario Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: en cuantía del cinco (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN: DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato es la Gerencia Colegiada Departamental del Vichada de la Contraloría General de la República, ubicada en la carrera 11 No. 24 – 76 barrio Camilo Cortes Román. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Contraloría General de la

República, Gerencia Colegiada Departamental del Vichada, en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la CGR invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** Si de conformidad con el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de este. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto de la Contraloría General de la República la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

El presente documento será anexado a los documentos del contrato en la edición contractual del SECOP II.



NUBIA INES ALONSO CARDENAS
Gerente CGR Colegiada Vichada



JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO
C.C: 1.006.774.888 Villavicencio